

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Presidencia del Gobierno**

Señalando los transportes "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de febrero próximo.

Excmos. señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de febrero próximo lo siguiente para el cargue de mercancía por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el art. 2.º de la Orden de esta Presidencia, de 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero, "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado e) del citado artículo, serán las siguientes:

**Containers frigoríficos.**— Se clasificará en "Fuera de turno" el material que se solicite para su transporte en régimen de cargados o vacíos, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación.

**MERCANCIAS "URGENTES" POR VAGÓN COMPLETO**

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según

planes especiales de transporte aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos (hasta 500 kilómetros de distancia máxima).

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Acidos grasos. (Incluida la "oleína").

Arroz.

Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.)

Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.

Envases, en general.

Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y Transportes Militares de los tres Ejércitos).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).

Maquinaria agrícola, en general.

Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Piensos y forrajés.

Plantas de vivero y sarmientos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de

calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.

Semillas (excepto las de grasol).

Tocino y manteca.

Traviesas para ferrocarriles.

**MERCANCIAS "PREFERENTES" POR VAGÓN COMPLETO**

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cañaime.

Carbones minerales sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cales.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limones.

Lingotes de hierro.

Madera, en general.

Ovoides.

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Silíce (para material refractario).

Tejas.

Yesos y escayolas.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) *Por vagón completo*

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolina, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma entidad.

Harinas y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saqueríos para los mismos.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Melazas.

Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificados fuera de turno.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajones de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Carbón mineral.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) *Al detalle*

EN GRAN VELOCIDAD

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Envases para leche y jaulas para aves.

Géneros frescos.

Huevos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Saquerío.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Alevines.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajones de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados, con peso máximo de 350 kilogramos, por barril.

Transportes fúnebres y ataúdes.

EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Saquerío para cereales panificables y harinas (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Envases en general. Los bidones vacíos para transporte de aceite, se admitirán sin limitación de peso.

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolio del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Transportes militares (sin limitación de peso).

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales en Madrid).

Alcohol para Colegios, Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Transporte de o para la Fábrica Nacional d Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogánicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las industrias siderúrgicas).

Mecha, dijamita, detonadores y encen-

dedores de seguridad para detonador de mina (sin limitación de peso).

Plantas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de febrero próximo, sustituyendo a la orden de 30 de diciembre de 1948, "Boletín Oficial" del Estado" número 1 de 1.º de enero de 1949.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1949.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ....

(Del "B. O. del E." número 32, de fecha 1-2-49).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 662

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría

#### VEDADOS DE CAZA.—Circular

Solicitada por Pascual Cano Fernández, vecino de Monegrillo, la formación del oportuno expediente para la declaración de vedado de caza de una finca de su propiedad denominada «Peña del Aguila», enclavada en término municipal de Pina de Ebro, de una extensión superficial de 347 hectáreas y lindante: al Norte, con monte del Ayuntamiento de Monegrillo; al Sur, monte común de Pina de Ebro y Antonio Alós; al Este, monte común de Pina de Ebro y Juan Blasco, y al Oeste, con monte del Ayuntamiento de Monegrillo.

Se pone en conocimiento del público en general y especialmente de los propietarios colindantes con la finca que se pretende vedar, para que los que se crean perjudicados por la concesión puedan presentar sus reclamaciones por escrito, debidamente documentadas, en este Gobierno Civil durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente circular, entendiéndose, caso de no haberlas, que no se oponen a la declaración del vedado de caza solicitado.

Zaragoza, 5 de febrero de 1949.

El Gobernador civil interino.

José-M.ª García-Belenguer

## SECCION TERCERA

Núm. 718

Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza

**PLIEGO DE CONDICIONES**  
para nombramiento de recaudador de contribuciones de la zona 1.<sup>a</sup> (capital), que ha de proveerse entre funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

El concurso se efectuará bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se saca a concurso entre Funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial la Zona de Recaudación de Contribuciones 1.<sup>a</sup> (capital), cuya demarcación, premio de cobranza y fianza exigible se expresan a continuación:

Zona: 1.<sup>a</sup> de la capital, "El Pilar"

Cargo: 17.525.478 pesetas.

Categoría: Primera.

Premio en voluntaria: 0'68 %.

Fianza: 680.488 pesetas, en efectos o valores públicos, y 680.488 pesetas, con póliza o contrato de caución.

El premio de recaudación en período ejecutivo será el 40 por 100 del que corresponda a la Diputación con arreglo a la concesión del servicio. La zona tendrá la demarcación correspondiente al partido judicial de su nombre en capital y los pueblos que a continuación se reseñan: Alfajarín, Leciñena, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera, más los barrios anejos.

2.<sup>a</sup> Podrán acudir al concurso los Funcionarios administrativos de esta Corporación (incluidos el Secretario, el Interventor, Depositario, Jefe de la Sección de Administración Local y Letrados Jefes de Sección), que desempeñasen su cargo en propiedad al ser hecha la concesión.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado", en horas hábiles de oficina.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 1'50 pesetas, y se acompañará necesariamente a las mismas los justificantes de

aquellas condiciones que se aleguen para acreditar el derecho a la admisión del concurso, pudiendo presentarse, además, aquellos elementos que los interesados crean conveniente aportar en justificación de méritos.

5.<sup>a</sup> Las solicitudes presentadas dentro de plazo pasarán a informe de la Ponencia de Contribuciones, que interesará los informes que crea oportunos de los solicitantes y propondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso.

6.<sup>a</sup> Tendrán preferencia en primer lugar para el nombramiento los Funcionarios administrativos provinciales que sean, por lo menos, Jefes de Negociado; después, los que sean, al menos, Oficiales primeros; en tercer lugar, los que sean, al menos, Oficiales segundos, y después, los demás. Dentro de cada una de estas categorías, la Diputación hará la adjudicación estimando los méritos administrativos de los solicitantes. Dentro de cada uno de los grupos anteriores, tendrán derecho preferente los que justifiquen serles de aplicación los beneficios del Decreto de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones sobre excombatientes.

7.<sup>a</sup> Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán las establecidas en el Reglamento del Servicio de esta Corporación y subsidiariamente en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones sobre recaudación de contribuciones que sean de aplicación. Desde luego, todos los gastos de la Zona recaudatoria serán de cuenta del Recaudador nombrado, y éste vendrá obligado también a realizar la cobranza de las cuotas de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, Rústica y de Comercio que la Diputación tiene a su cargo, así como la de Arbitrios Provinciales en su zona y con el premio determinado por la Corporación.

8.<sup>a</sup> La fianza deberá quedar constituida dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la Zona, depositándose en la Caja de la Excelentísima Diputación Provincial en metálico, efectos públicos o Cédulas del Banco de Crédito Local de España y póliza o contrato de caución.

9.<sup>a</sup> No obstante lo dicho anteriormente, el premio de cobranza en período voluntario será objeto

de revisión una vez que hayan sido aprobadas las plantillas y clasificado el personal de la Zona, conforme a la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de diciembre de 1948). También será motivo de revisión el premio de cobranza señalado si a esta Corporación se le elevase el que actualmente tiene.

10.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio de Recaudación y cuantos antecedentes tiene la Corporación relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante los días y horas hábiles de oficina.

\*\*\*

## Modelo de solicitud

D. ...., de ..... años de edad, estado ....., vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ...., provisto de cédula personal de tarifa ....., clase ....., número ....., expedida en ..... el día ..... de ..... de 194...

Aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa Excma. Diputación Provincial, para la provisión de ..... comparece y, como mejor proceda, dice:

Que reúne las siguientes condiciones: (expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicios, títulos profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales, acreditando todo ello en forma fehaciente. También habrá de acreditar la condición de hallarse acogido a la Ley de 25 de agosto de 1939, en caso de alegar las preferencias en ella determinadas.

Que solicita la Zona de .....

Y suplica a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza le admita al referido concurso, y que en definitiva se le adjudique la zona solicitada.

(Lugar, fecha y firma).

## SECCION QUINTA

Núm. 671 bis

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad  
de Zaragoza

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó

una habilitación de crédito para pago de comidas y otros artículos alimenticios servidos a personas necesitadas, en la Casa Amparo, por un total de 196.900 pesetas, con cargo a partida disponible en el capítulo primero del presupuesto de 1945.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto el expediente al público, para reclamaciones, en la Sección de Hacienda y Presupuesto de la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 5 de febrero de 1949.—El Alcalde, José María Sánchez Ventura. P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldivar.

Núm. 632

### Alcaldía de la S. H. e I. ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Arturo Castán Sáenz de Vallueca la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de A. (Parcelación de Blasco), número 3, con destino a su industria de fábrica de productos dietéticos y purés, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 de las Ordenanzas municipales cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—El Alcalde, Mauricio Murillo.

\* \* \*

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Carmen Crespo Cortés la instalación y funcionamiento de un motor de gasolina en la calle de Valenzuela, número 5, con destino a su industria de taller de imprenta, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—El Alcalde, Mauricio Murillo.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Juan Francisco Angulo Olarte la instalación

y funcionamiento de un motor en la calle de Oriente, número 7, con destino a su industria de fábrica de jabones, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—El Alcalde, Mauricio Murillo.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Jesús Domínguez Herrero la instalación y funcionamiento de diecinueve motores en el paseo del General Mola, número 74, con destino a su industria de fábrica de chocolates, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—El Alcalde, Mauricio Murillo.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Manuel Millán Moreno la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de San Pablo, número 129, con destino a su industria de taller de ebanistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—El Alcalde, Mauricio Murillo.

\* \* \*

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Concepción Royo Catalán la instalación y funcionamiento de seis motores en la calle de García Galdeano, número 25, con destino a su industria de taller de construcciones eléctricas, se abre

información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—El Alcalde, Mauricio Murillo.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Luis Rodell Ramón la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Sangenis, número 55, con destino a su industria de tratamiento de leche, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—El Alcalde, Mauricio Murillo.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Ramón Cobo Cobo la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Turmo, número 17, con destino a su industria de serrería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—El Alcalde, Mauricio Murillo.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Martín Gómez, S. A., la instalación y funcionamiento de diez motores en la Avenida de Navarra, número 2, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo pre-

ceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—  
El Alcalde, Mauricio Murillo.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Vicente Ruiz García la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la calle de Palomar, número 38, se abre información de treinta días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—  
El Alcalde, Mauricio Murillo.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Alfonso Soláns Serrano la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Santiago Lapuente, número 10, se abre información de treinta días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1949.—  
El Alcalde, Mauricio Murillo.

Núm. 576

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

##### Nota-anuncio

D. Miguel y D.<sup>a</sup> Emilia Segarra Segarra, vecinos de Zaragoza, solicitan el deslinde de terrenos de dominio público en la margen derecha del río Huerva, en la longitud del citado río que confronta con una finca de su propiedad situada inmediatamente aguas abajo del llamado puente de San José, en la calle de Miguel Servet, de la ciudad de Zaragoza.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 1.º y 2.º de la R. O. de 9 de junio de 1886, para que dentro del plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los interesados presentar por escrito, tanto en la Alcaldía de Zaragoza como en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, n.º 26, Zaragoza), las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos o aclaraciones que estimen oportunos para el esclarecimiento del anunciado deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias.

Zaragoza, 19 de enero de 1949.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

### Jefatura de Obras públicas de Zaragoza

*Relación de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de diciembre de 1948.*

Matrícula: Z-1.877.

Marca: Fiat.

Número del motor: 31.015.201.

Número del bastidor: 32.015.134.

Asientos: 5.

Tara: 1.300.

Reforma: C. interior.

Servicio que va a realizar: Público.

Propietario: León Español Sangüesa.

Domicilio: 4 de Agosto, número 25.

Población: Zaragoza.

Matrícula: Z-8.390.

Marca: Citroén.

Número del motor: VA-2.592Y Z-538.

Número del bastidor: Z-1.093.

Asientos: 2.

Tara: 1.300.

Carga: 500.

Reforma: De turismo a furgoneta.

Servicio que va a realizar: Público.

Propietario: Vicente Salas Pérez.

Domicilio: Miguel Servet, núm. 26.

Población: Zaragoza.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1948.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\*\*\*

*Relación de las bajas definitivas de automóviles, producidas en esta provincia de Zaragoza en el mes de diciembre de 1948.*

Matrícula: Z-2.835.

Marca: Packard.

H. P.: 26.

Tipo del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba: Particular.

Fecha en que se produce: 14 de diciembre.

Observaciones: Baja por desguace.

Matrícula: Z-3.242.

Marca: B. S. A.

H. P.: 2.

Tipo del vehículo: Motocicleta.

Servicio que realizaba: Particular.

Fecha en que se produce: 16 de diciembre.

Observaciones: Baja definitiva por incumplimiento del Decreto de 23 de septiembre de 1939.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1948.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 711

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Durante el próximo mes de febrero han de regir en esta provincia los siguientes precios de tasa para las harinas panificables, a base de mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo del 90 por 100, destinada a cupos panaderos, a 312'55 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, destinada a cupos panaderos, a 293'52 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 80 por 100, destinada a cupos panaderos, a 278'92 pesetas el quintal métrico.

Harina de maíz del 80 por 100, destinada a cupos panaderos, a 281'62 pesetas el quintal métrico.

Harina de maíz del 60 por 100, destinada a cupos panaderos, a 308'83 pesetas el quintal métrico.

Sémola de maíz del 20 por 100, a 200 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100, destinada a cupos maquileros, a 156'33 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 75 por 100, destinada a cupos maquileros, a 160'72 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 80 por 100, destinada a cupos maquileros, a 154'42 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 28 de enero de 1949.—El Jefe-Provincial, C. Mata.

### SECCION SEXTA

Núm. 390

#### EL FRASNO

Con autorización de la Jefatura de la 6.ª División Hidrológica-Forestal de Zaragoza, este Ayuntamiento tiene acordado sacar en pública subasta 593.000 kilogramos, aproximadamente, de leñas gruesas y menudas de pino, por limpia, del pinar sito en este término municipal, número 66 del Catálogo, denominado "Maguillo y sus faldas", en la forma siguiente:

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 27 de febrero del año actual, a las once horas.

El tipo de tasación se fija en 40.000 pesetas, verificándose por el

procedimiento de pujas a la llama (cada puja 200 pesetas en alza), no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos el tipo de tasación, y siendo condición indispensable para poder tomar parte en la misma estar legalmente autorizados para ello, según previenen las disposiciones vigentes, y depositar en esta Alcaldía, una hora antes de la fijada para la subasta, la cantidad de pesetas 2.000 como fianza provisional.

Las demás condiciones que han de regir en esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos pueda interesarles, pudiendo solicitar copia del pliego de las mismas.

El Frasno, 19 de enero de 1949.  
El Alcalde, Salvador Lázaro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina*

Núm. 298

GRIMALDO BEAMUN (Florencio), de 37 años, soltero, jornalero, natural de Pozo Amargo (Cuenca) y en ignorado paradero, procesado por la causa de este Juzgado núm. 42 de 1947, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Pina de Ebro a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 358

YUSTE GARCIA (Valentín), natural de Alagón (Zaragoza), de estado soltero, de profesión jornalero, de 27 años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Alagón, procesado por evasión de preso, sumario núm. 27 de 1946, seguido en el Juzgado de instrucción de Carlet, como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan de dicha causa.

Núm. 362.

BUENACASA CAPDEVILA (Luciano), de 35 años, casado, jornalero, hijo de Pedro y Pabla, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 483 de 1948, del Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, sobre abandono de familia; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 381

ESPINOSA DATIVO (Guillermo), natural de La Encina, de estado soltero, de profesión minero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Mequinenza, procesado en causa núm. 13 de 1948, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 382

ALONSO (Eusebio), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio, que lo tenía en Zaragoza (barrio de las Delicias), y que en los últimos días de agosto estuvo en San Sebastián; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de San Sebastián para ser oído en el sumario 452 de 1948, que por el delito de robo se sigue en el mismo Juzgado, y en el término de diez días.

Núm. 384

SORLI CHENOLL (Amadeo), de 43 años, hijo de Vicente y Eulalia, casado, viajante, natural de Aldaya (Valencia), que tuvo su última vecindad en Zaragoza (calle Agustín, núm. 28, 4.º), hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Valladolid al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario núm. 363 de 1948, sobre estafa, notificarle el auto de procesamiento dictado y ser indagado.

Núm. 478

HERRERO ASCASO (Ricardo), de 21 años, soltero, hijo de Ricardo y Carmen, natural de Jaca y vecino que fué de Zaragoza (calle del Teniente Catalan, número 6, 1.º izquierda), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, número 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias en sumario que se instruye con el número 248 de 1948, sobre hurto, contra dicho individuo.

Núm. 507

HEREDIA CADIZ (Raimundo), de 18 años, soltero, hojalatero, hijo de Rafael y Luisa, natural de Tortosa, sin

domicilio, procesado en causa número 80-1948, sobre evasión de presos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia para notificarte auto de procesamiento y prisión y ser constituido en prisión provisional.

GIMENEZ GIMENEZ (Ramón), de 17 años, hojalatero, hijo de Juan y de Antonia, natural de Sagunto, sin domicilio, casado con Emilia Moto Heredia, procesado en causa número 80 de 1948, sobre evasión de presos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia para notificarle auto de procesamiento y prisión y ser constituido en prisión provisional.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 473

JUZGADO NUM. 1

LABORDA FATAS (Juan), de 26 años, casado, natural y vecino de Zaragoza, etc.,

Por medio de la presente, y por haber sido ya habido dicho procesado, se cancela y se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 25 de noviembre último, bajo el núm. 5.714.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictado en la pieza separada de situación dimanante del sumario número 306 de 1948, sobre hurto.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 443

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 652 de 1948, sobre falsedad, contra Gumersindo Pascual Boluda, se cita por medio de la presente cédula, a Enrique Pascual Boluda, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 575

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 636 de 1948, sobre hurto, contra Francisca Femenia González, se cita a la misma, cuyo actual domicilio o para-

dero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 560

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación**

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 365 de 1948, sobre esta, ha acordado se cite a los denunciados Antonio Hernández Simón y su esposa, Carmen, y Jesús Hamil Pérez y su esposa, Cristina, cuyos paraderos se ignoran, para que en plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H.: B. Epifanio Magro.

Núm. 572

**JUZGADO NUMERO 3**

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, que disfruta de los beneficios legales de pobreza, representada por el Procurador Sr. Bravo, contra D. Enrique Usán Aragüés y su esposa, doña Olimpia Polanco Crespo, en reclamación de 91.499'66 pesetas de principal e intereses vencidos más los que renzan y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, para la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose para dicho acto el día 9 de marzo próximo, a las diez de su mañana, la siguiente finca:

Casa sita en esta ciudad de Zaragoza y su calle de San Félix, señalada con el número 7, de ignorada extensión superficial. Linda: derecha entrando, con la casa número 9, de D. Pío Ballesteros; izquierda, con la número 5, de herederos de don Fileto Vidal, y por espalda, con herederos de D. Ramón Folca. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 874 del archivo, libro 153, sección 1.ª de esta ciudad.

folio 124, finca número 4.282, inscripción 17.ª

Ha sido valorada la referida finca en la escritura de hipoteca origen de estas actuaciones en la cantidad de 160.809 pesetas, por cuyo precio sale a la pública licitación.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación mencionada y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Que la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad está de manifiesto en los autos para el que debe examinarla. Que todo licitador acepta como bastante la titulación que obra en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 719

**JUZGADO NUM. 3**

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades dimanantes del juicio ejecutivo promovido por D. Victoriano Esteban Sánchez, representado por el Procurador D. Juan-Francisco Alonso Pinilla, contra D. Luis Ariza Bailo, he acordado sacar a segunda pública subasta, por término de ocho días, los bienes que ya fueron objeto de primera según edicto publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia núm. 289, inserción núm. 6.272, y para cuya segunda subasta se ha señalado el día 24 del actual, a las diez horas, en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores, 56); haciéndose constar que se ha rebajado el 25 por 100 de la tasación de dichos bienes que constaba en aquel edicto, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta nueva tasación; que los licitadores deberán consignar el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que los bienes continúan estando en depósito en poder del demandado, D. Luis Ariza Bailo, Avenida de Madrid, 143.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 720

**JUZGADO NUMERO 3**

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado a instancia del Banco de Vizcaya, representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, contra D. Luis Saldaña Cunchillos, he acordado en proveído de hoy se saquen a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se mencionarán, habiéndose señalado para que tenga lugar tal acto de subasta el día 11 de marzo próximo, a las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores, núm. 56), significando que para poder concurrir a la subasta habrá de acreditarse la personalidad y depositar el 10 por 100 de la tasación de los bienes que son objeto de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad existentes en la Secretaría de este Juzgado y procedimiento, hallándose a disposición de los mismos; que los bienes objeto de esta subasta son los siguientes:

1. Heredad en término de Novallas, en Laurel, Cantaecos. Superficie, 87 áreas, equivalentes a 12 medias y 2 almudes. Está viña y se halla valorada en 9.600 pesetas.

2. Heredad en los «Cerrados», del mismo término municipal. Superficie 11 áreas 35 centiáreas, equivalentes a 1 media y 7 almudes. Valorada en pesetas 2.300.

3. Heredad en tierra blanca, en Carretera de Vierlas, del mismo término municipal. Superficie 31 áreas, equivalentes a 4 medias y 4 almudes. Valorada en 6.200 pesetas.

Que esta subasta se convoca por segunda vez con rebaja de un 25 por 100 del avalúo consignado anteriormente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 442

**ATECA**

D. Luis Clemente Melús, Juez de instrucción ejerciente de Ateca y su partido;

Hago Saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 5 de 1949, por hurto en la estación de Ariza y en el tren el día 31 del pasado mes de diciembre de dos maletas pequeñas, usadas, conteniendo varios kilos de lentejas, arroz y otros víveres, y por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las expresadas maletas y géneros que las mismas contenían, poniendo a disposición de este Juzgado al autor o autores o a las poseedores que

no acreditaren su legítima procedencia, pues así lo acordé en el indicado sumario.

Dado en Ateca a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Luis Clemente Melús.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 518

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones del de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de un individuo que dice llamarse Matías, que representa tener unos 25 años de edad, de talla superior a 1,800, tocado con boina, usa gabardina y viste pantalón claro y presenta una cicatriz en el labio inferior, al que se cree autor de la sustracción de treinta y tres reses lanaras al vecino de Castejón de Valdejasa Mariano García Varón, hecho ocurrido en la noche del 18 al 19 del corriente, y, caso de ser habido, sea puesto en prisión a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado; con el número 3 de 1949, sobre robo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Villasana. El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 574

#### JUZGADO NUM. 2

D. José-María Flaquer Ibáñez, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas que bajo el número 845-48 se ha tramitado ante este Juzgado contra Antonio Quintanilla Viciado y otro, sobre escándalo y desobediencia a Agente de la autoridad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de enero de 1949. El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal de Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal, de faltas seguidas

entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Díaz Rubio y Antonio Quintanilla Viciado de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Quintanilla Viciado, como autor y responsable de una falta de escándalo, a la pena de 20 pesetas de multa y represión privada, y como autor y responsable de una falta de desobediencia a la autoridad, a la pena de 20 pesetas de multa, debiendo satisfacer las tres cuarta parte; de las costas, y a Pedro Díaz Rubio, como autor responsable de una falta de escándalo, a la pena de 20 pesetas de multa, represión privada y a satisfacer una cuarta parte de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo — Francisco de Asís Sancho Rebullida».

Así resulta de los antecedentes a que me refiero. Y para que así conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Quintanilla Viciado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.— José-M.ª Flaquer.—P. S. M. El Secretario, P. Goñi.

Núm. 364

#### JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Martínez Pereiro, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 686 de 1948, seguido por denuncia de Lorenzo Casorrán Carreras contra Miguel Zuero Lorente, por hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a 4 de diciembre de 1948. El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguida entre partes... y Miguel Zuero Lorente, de la otra, como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Zuero Lorente a la pena de siete días de arresto en prisión, indemnización de 56 pesetas a

Lorenzo Casorrán como responsable o autor de la falta denunciada y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sancho Rebullida. (Rubricado)»

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.— Miguel Martínez Pereiro. (Rubricado)

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Miguel Zuero Lorente, en ignorado paradero y por el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, Miguel Martínez Pereiro.

Núm. 411

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 25 de 1949, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Fernando Fernández Montoya, de ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 25 de febrero y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por escándalo.

Zaragoza, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.

Núm. 599

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 879 de 1948, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Julia Atienza González, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Unceta, n.º 17, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 26 de febrero y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Miguel M. Pereiro.